



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 10:13

Recibido en: 06 DIC 2023

Por: [Firma]

San Salvador, 5 de diciembre de 2023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

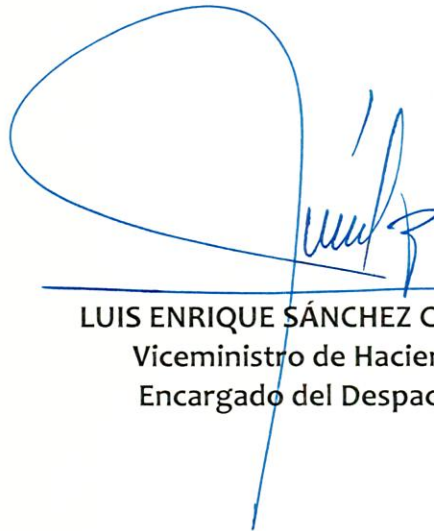
Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la Presidencia de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos en diferentes instituciones del sector público, por el monto de US\$296,000,000.00**; habida cuenta que en la actualidad existen diferentes obligaciones emergentes en varias instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el último bimestre de 2023 y que totalizan el monto antes indicado, los que estarán distribuidos de la siguiente manera: US\$221,700,000.00 para reforzar el Ramo de Hacienda; US\$36,800,000.00 para el Ramo de la Defensa Nacional; US\$15,500,000.00 para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública; US\$8,000,000.00 para el Ramo de Agricultura y Ganadería; US\$13,500,000.00 para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y US\$500,000.00 para el Ramo de Trabajo y Previsión Social. En relación a lo anterior, mediante el Decreto Legislativo No. 823, de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 440, del 16 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de US\$500,000,000.00, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional; además, de acuerdo al artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito, se

destinarán para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones, conforme lo dicho anteriormente; con lo cual se financiarán gastos de funcionamiento institucional para garantizar una eficiente gestión de las instituciones favorecidas.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ CASTRO,**  
Viceministro de Hacienda,  
Encargado del Despacho.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 30 de noviembre de 2023.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos en diferentes instituciones del sector público, por el monto de US\$296,000.000.00**; habida cuenta que en la actualidad existen diferentes obligaciones emergentes en varias instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el último bimestre de 2023 y que totalizan el monto antes indicado, los que estarán distribuidos de la siguiente manera: US\$221,700,000.00 para reforzar el Ramo de Hacienda; US\$36,800,000.00 para el Ramo de la Defensa Nacional; US\$15,500,000.00 para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública; US\$8,000,000.00 para el Ramo de Agricultura y Ganadería; US\$13,500,000.00 para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y US\$500,000.00 para el Ramo de Trabajo y Previsión Social. En relación a lo anterior, mediante el Decreto Legislativo No. 823, de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 440, del 16 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de US\$500,000,000.00, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional; además, de acuerdo al artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito, se destinarán para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones, conforme lo dicho anteriormente; con lo cual se financiarán gastos de funcionamiento institucional para garantizar una eficiente

gestión de las instituciones favorecidas; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,  
LIC. JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245 Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 823, de fecha 15 de agosto de 2023 publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 440, del 16 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional;
- III. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito, se destinarán para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones;
- IV. Que actualmente existen diferentes obligaciones emergentes en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el último bimestre del presente año 2023 y que totalizan un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,700,000.00) para reforzar el Ramo de Hacienda, a efecto de financiar Obligaciones Generales del Estado, TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,800,000.00) para el Ramo de la Defensa Nacional para financiar obligaciones relacionadas con la ejecución del Plan Control Territorial; QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,500,000.00), para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a darle cobertura presupuestaria a compromisos ineludibles de la Policía Nacional Civil en materia de acciones prioritarias en el marco del Plan Control Territorial;
- V. Que además, se requieren OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00) para el Ramo de Agricultura y Ganadería con el propósito de financiar gastos de funcionamiento institucional para garantizar al cierre del presente ejercicio fiscal 2023, la eficiente gestión, ejecución y seguimiento de la política agropecuaria, forestal y pesquera; TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500,000.00) para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte orientado a la ejecución de diversos proyectos estratégicos de turismo y de promoción de la productividad y que forman parte de los impulsos económicos para beneficio del país; y QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$500,000.00) para el Ramo de Trabajo y Previsión Social para financiar gastos de funcionamiento institucional;

- VI. Que las demandas de recursos antes relacionadas se encuentran dentro del ámbito de cobertura establecido en el artículo 2 del Decreto No. 823; por lo que, del monto total autorizado se requiere viabilizar la incorporación de fondos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00), y en ese sentido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado con la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Ramo de la Defensa Nacional, Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Ramo de Agricultura y Ganadería, Ramo de Obras Públicas y de Transporte y Ramo de Trabajo y Previsión Social con los montos antes relacionados y que totalizan la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A. En el Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado con la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00).
- B. En el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$296,000,000.00) conforme se indica a continuación: Ramo de Hacienda por DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,700,000.00), Ramo de la Defensa Nacional por TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,800,000.00); Ramo de Justicia y Seguridad Pública por QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,500,000.00); Ramo de Agricultura y Ganadería por OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00), Ramo de Obras Públicas y de Transporte por TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500,000.00) y Ramo de Trabajo y Previsión Social por QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00).

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...